



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintinueve(29) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00184	00
DEMANDANTE	LUZ MARINA VALENCIA RIOS						
DEMANDADA	SANDRA MARÍA ECHAVARRIA PALACIO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Subsanado el defecto formal señalado en auto inda demanda, reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por LUZ MARIA VALENCIA RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 42.782.449 en contra de SANDRA MARIA ECHAVARRIA PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No. 42.792.559

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado CARLOS ALBERTO PARRA PALACIO portador de la T.P. No. 342.026 del C. S. de la J.

CUARTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales para efectos de notificación a las partes:

Demandante luzmarinavalenciarios@gmail.com
Apoderado: carlosparra247@gmail.com
Demandadas: puntodebellezasandra@gmail.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac48a1bc01c1b829e57c44e8f629718932afc5928084f323a775cb2eec5e2db1**

Documento generado en 29/05/2023 08:02:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>